

Ministerio del Medio Ambiente
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 7/2021

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2021, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 17:00 horas, se abre la 7ª Sesión Ordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión, la Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt Zaldívar.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Adicionalmente, asisten por medios remotos los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Ministro (S) de Hacienda, señor Alejandro Weber Pérez.
- Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Lucas Palacios Covarrubias.
- Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Karla Rubilar Barahona.
- Ministro (S) de Obras Públicas, señor Cristóbal Leturia Infante.
- Ministro de Salud, señor Enrique Paris Mancilla.
- Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Felipe Ward Edwards.
- Ministro (S) de Minería, señor Edgar Blanco Rand.
- Ministro (S) de Transportes y Telecomunicaciones, señor José Luis Domínguez Covarrubias.
- Ministro (S) de Energía, señor Francisco López Díaz.

Actúa como Secretaria la señora Paulina Sandoval Valdés, Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2. ORDEN DEL DÍA:

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, inicia la sesión dando la bienvenida a los Ministros asistentes y a continuación señala que se someterá a pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, la modificación del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, cuya presentación se encontrará a cargo del Ministerio de Salud, así como el proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para el río Aconcagua; y, se presentará el Tercer Reporte del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático (PANCC) a diciembre del 2020.

2.1. Modificación del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, comienza señalando que, el actual Reglamento sobre manejo de residuos peligrosos entró en vigencia el año 2005, donde se estimaba una generación anual de 20.000 toneladas de residuos peligrosos, sin embargo, el año 2020 se declararon, a través del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP), más de 600.000 toneladas de residuos peligrosos. Agrega que, claramente, luego de 16 años de implementación, y el importante incremento de los volúmenes de residuos peligrosos, es necesario efectuar ciertas modificaciones al Reglamento con la finalidad de resguardar los riesgos para la salud de la población.

A continuación, da la palabra al señor Gonzalo Aguilar, profesional del Departamento de Salud Ambiental de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, quien inicia su exposición señalando que el Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos se oficializó mediante la dictación del Decreto Supremo N° 148, de 12 de junio de 2003, del Ministerio de Salud, el que fue publicado el 16 de junio de 2004.

Agrega que dicho Reglamento contempla: 1) Disposiciones Generales; 2) Identificación y Clasificación de Residuos Peligrosos; 3) Requisitos y Responsabilidades en el Manejo de Residuos Peligrosos; y, 4) Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos. Adicionalmente, señala que en las disposiciones generales se indica el ámbito de aplicación

del Reglamento, las competencias en materia de fiscalización, definiciones y requerimientos generales en el manejo de residuos peligrosos.

Luego, precisa que el Reglamento define residuo peligroso como *“residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el artículo 11.”*

Continúa su exposición señalando que, desde la implementación del Reglamento, se ha podido determinar que la cantidad total anual de residuos peligrosos declarados, en promedio, tiende a las 600.000 toneladas anuales.

En este sentido, indica que a partir de dicha información se resolvió modificar el Reglamento, en el sentido de ajustar sus definiciones a lo establecido en la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, junto con incorporar un nuevo artículo que permitiría dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de dicha Ley.

Asimismo, señala que se incluyen nuevas definiciones al Reglamento y que se incorporan los residuos de carácter infeccioso, sin perjuicio de lo cual, se mantiene la regulación del manejo de éstos en el Decreto Supremo N° 6, de 2009, del Ministerio de Salud.

Adicionalmente, señala que se agregan a la Lista I los residuos generados por la construcción y que se incluye un procedimiento para que los generadores puedan desclasificar residuos peligrosos, para lo que deberán presentar un Plan de Muestreo a la Autoridad Sanitaria para su aprobación.

Agrega que, a partir de la modificación propuesta, se establecería un límite a la responsabilidad sanitaria del generador y que la obligación de presentar Planes de Manejo de Residuos Peligrosos se disminuye a 6 kilogramos de residuos peligrosos tóxicos agudos generados y a 6 toneladas de otros residuos peligrosos.

Por su parte, señala que la modificación establece cuándo deben ser actualizados dichos Planes y que el generador es responsable del manejo adecuado de los residuos rechazados por un destinatario. En cuanto al almacenamiento, indica que se establece un límite de 6 kilogramos de tóxicos agudos y de 6 toneladas para otros residuos peligrosos, a partir del cual se requiere de autorización del sitio de almacenamiento.

En lo relativo a los transportistas, indica que se establecen los requerimientos para la solicitud de autorización, listando los antecedentes que se deben presentar para los vehículos y definiendo los protocolos o procedimientos mínimos que se deben incorporar a la solicitud. Respecto de las instalaciones de transferencia, indica que se incorpora un nuevo tipo de instalación de manejo de residuos peligrosos.

Adicionalmente, señala que, respecto de la valorización y eliminación, se establece la creación de un certificado de valorización o eliminación, el que deberá ser enviado al generador. Luego, indica que se contempla un procedimiento para autorizar la recuperación con fines de valorización desde rellenos de seguridad en los que se ha dispuesto un tipo de residuos peligrosos.

Por último, señala que en el título final se establece que toda modificación al Reglamento deberá contar previamente con la aprobación del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, debiendo firmarse el Decreto modificadorio por el Ministerio de Salud, y que el Reglamento entrará en vigencia en un plazo de seis meses contados desde su publicación, sin perjuicio de aquellas circunstancias especiales que contempla el Reglamento que tendrán una entrada en vigencia diferida.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, agradece la presentación e indica que la modificación de este Reglamento permite dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley REP, que establece que *“Los gestores de residuos peligrosos que determine el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos deberán contar con un seguro por daños a terceros y al medio ambiente”*.

Agrega que, en la modificación se incluye y se da cumplimiento a lo establecido en la Ley REP definiendo quienes deberán contar con un seguro.

A continuación, propone modificar lo planteado por el Ministerio de Salud, específicamente lo establecido en el artículo 10, en el sentido de modificar el plazo de 6 meses para la entrada en vigencia y el plazo de 2 años para la definición del seguro en un reglamento, mediante la incorporación de una mayor gradualidad. De esta forma, propone un plazo de 1 año para la entrada en vigencia de la obligación de los gestores definidos en el Reglamento y a 3 años el plazo para dictar el nuevo reglamento que especifique los contenidos obligatorios de los seguros según su destinatario. Agrega que, su propuesta surge a partir de una solicitud realizada por el Ministerio de Hacienda y permitirá incorporar mayor gradualidad al Reglamento.

Luego, el Ministro de Economía, señor Palacios, indica que más allá del plazo de entrada en vigencia de las obligaciones de contar con un seguro, no existe información respecto de los costos de dichos seguros, pese a que el año 2017 se solicitó que se hiciera un estudio al respecto. Indica que ello podría implicar el establecimiento de una exigencia que podría ser discriminatoria para las pequeñas y medianas empresas.

Al respecto, la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, indica que, cada vez que se trata de regular esta materia surge el problema de definir los costos, sin embargo, atendido que los costos varían según las categorías propias de cada industria es que no se establece una obligación asociada al seguro que deberán tomar, sino que lo que se busca es comenzar a desarrollar la materia en un plazo determinado atendidas las condiciones particulares de cada industria.

Luego, el Ministro de Economía, señor Palacios, señala que trabajó varios años en seguros y reaseguros e indica que no se puede a través de un reglamento crear un seguro que no existe, sino que se deben aplicar pólizas existentes. Adicionalmente, señala que, en caso de que ello no sea así no se puede regular y que en caso de que existan pólizas, se deben tener los datos relacionados a los costos.

A continuación, la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, da la palabra a Guillermo González, jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente, quien indica que en este caso se trata de seguros que existen en el mercado y que las empresas cuentan con este tipo de seguros para daños contra el medio ambiente y contra terceros y muchas veces los transportistas, que son pequeñas empresas, también cuentan con este tipo de seguros.

Asimismo, señala que lo complejo de regular esta materia es que se trata de mercados muy distintos, ya que depende del tipo de residuos peligrosos y de su peligrosidad. Por ejemplo, no es lo mismo gestionar aceites lubricantes usados, que mercurio o PCB; asimismo, no es lo mismo el transporte que el almacenamiento final. En consecuencia, regular este tipo de seguros requiere un estudio más acabado y tener más información de la que hoy en día se tiene. Por lo anterior, en una primera etapa se establece la obligación de contar con cualquier seguro, lo que va a significar que el monto puede ser cualquiera y los costos van a ser bastante acotados.

El Ministro (S) de Transportes y Telecomunicaciones, señor Domínguez, consulta si existe transporte internacional de residuos peligrosos, y si existiera cómo se regula, toda vez que regular condiciones de transporte para empresas internacionales resulta más complejo. Por su parte, señala que se exige que el transporte de residuos peligrosos se realice en un plazo máximo de 24 horas y hay muchos casos en que existe una demora mucho mayor, por lo que es necesario establecer excepciones que se hagan cargo de situaciones especiales que requieran un plazo mayor a 24 horas.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, indica que el Reglamento resulta aplicable solo para movimientos de residuos peligrosos al interior del país, y no regula el movimiento transfronterizo, materia que tiene una regulación especial. Respecto del plazo máximo de 24 horas, da la palabra al señor Gonzalo Aguilar, quien indica que, si bien el Reglamento indica que el plazo es de 24 horas, en caso de que haya trasbordo o situaciones especiales se permite que el tiempo sea mayor.

A continuación, el Ministro (S) de Hacienda, señor Weber, señala que se hizo llegar una propuesta una hora antes de que iniciara la sesión por lo que resulta complejo poder tomar una decisión con información tan reciente. Agrega que comparte la aprehensión planteada por el Ministro de Economía, en cuanto a la contratación de los seguros y a la necesidad de conocer los costos asociados. A continuación, solicita postergar la votación para una nueva sesión de manera de poder analizar de manera pormenorizada la información.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, indica que la propuesta que había sido compartida con los demás Ministerios ya contenía dichas exigencias, solo que se refería a plazos más exigentes. Agrega que, la nueva propuesta solo aumenta los plazos otorgando mayor seguridad de que los estudios de los distintos tipos de seguro tendrán más plazo, por lo que no debiesen existir inconvenientes con esa disposición, por lo que se debiese postergar solo esa parte de la votación.

El Ministro de Economía, señor Palacios, indica que necesita conocer los costos de los seguros, independiente de que existan diferencias según el tipo de industria o por tamaño, ya que las pólizas son las mismas y los costos están estandarizados. A continuación, indica que ello es con independencia de cuál es el plazo para contar con el seguro, ya que es importante conocer previamente que implicancias tiene la materia para una empresa más pequeña.

Luego, la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, da la palabra a Guillermo González, quien indica que se compartieron con los asesores del Ministerio de Economía, los costos para las PYMES y se revisaron los casos de empresas medianas que tienen seguros que cubren las exigencias del reglamento, los que tienen un valor asegurado de 5.000 UF y el valor de la prima es el 1% (50 UF +IVA). En el caso de los transportistas tienen primas de 3.000 UF y se trata de información que fue compartida con los asesores.

Al respecto, el Ministro de Economía, señor Palacios, solicita que la entrega de esa información sea formal y que dicha solicitud se funda en que no resulta conveniente entregarle esta responsabilidad al próximo Ministro, y que si bien su posición es favorable, requiere contar con esa información de manera de conocer los costos que implicará para las empresas más pequeñas.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, señala que se enviará formalmente la información sobre los costos de los seguros y propone postergar la votación hasta la próxima sesión del Consejo, a lo que los restantes Ministros manifiestan su acuerdo.

2.2. Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca río Aconcagua.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, comienza señalando que, desde el año 2014 que no se sometía a pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad una norma secundaria de calidad ambiental. Agrega que, en la presente sesión, se someterá a pronunciamiento del Consejo la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca río Aconcagua, ubicada en la región de Valparaíso.

Continúa señalando que dentro de las comunidades locales beneficiadas por esta norma están las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, donde se ha relevado la necesidad de finalizar este proceso normativo y proteger la calidad de las aguas de este río que desemboca en la bahía de Concón. Asimismo, señala que el Ministerio del Medio Ambiente comprometió la dictación de esta norma en la respuesta entregada a la Corte Suprema por los recursos de protección presentados por los eventos de contaminación ocurridos en dichas localidades el año 2018.

Por último, señala que en el proceso de elaboración de esta norma se identificaron los elementos dañinos para la salud y para el medio ambiente que son generados por las fuentes emisoras de la cuenca, y estableciendo cuáles son sus características, fuentes y efectos en la salud de la población y en los distintos elementos que componen el medio ambiente, sea que se trate del aire, del agua o del suelo, por lo que su aprobación resulta muy relevante.

A continuación, da la palabra a Juan José Donoso, jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, quien comienza señalando que la materia sometida a pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad es la primera norma secundaria de calidad ambiental de agua que se elabora en siete años. Agrega, que dicha norma constituye un compromiso un compromiso OCDE reportado en Evaluación del Desempeño Ambiental del año 2016.

Adicionalmente, señala que se trata de una iniciativa clave para resguardar la calidad del agua de la cuenca y asegurar usos productivos sustentables. Asimismo, indica que la norma es parte del Plan Sequía y que todas las comunas de la cuenca con decretos de declaración de escasez hídrica.

Luego, señala que la norma permitirá asegurar la calidad de las aguas para consumo humano de alrededor de 800.000 personas que la habitan y que actualmente en la cuenca existen 40.067 hectáreas de riego que se verán favorecidas por contar con una norma que regule la calidad de las aguas.

Asimismo, indica que se trata de una zona donde existe actividad turística creciente en la cuenca, particularmente en su parte alta y en la desembocadura, que requiere del resguardo de la calidad del agua de este río.

Por su parte, señala que la cuenca es hábitat de 225 especies, que es un sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad de importancia regional y que la desembocadura del río Aconcagua se encuentra en proceso de reconocimiento como humedal urbano debido a su relevancia ecológica.

A continuación, da la palabra a Amerindia Jaramillo, jefa del Departamento de Ecosistemas Acuáticos, quien comienza su exposición señalando que las normas secundarias de calidad ambiental (NSCA) constituyen un instrumento de gestión ambiental que establece los niveles de calidad de agua que al superarse pueden constituir un riesgo para la protección o conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

Agrega que los alcances de este tipo de normas radican en que considera las características geológicas e hidrológicas propias de cada cuenca y define niveles de calidad específicos para la cuenca normada. Asimismo, señala que las NSCA permiten monitorear la calidad del agua de manera continua y sistemática y en caso de que potencialmente la norma se exceda en algún parámetro, se declarará zona saturada y corresponderá iniciar la elaboración de un plan de descontaminación.

En cuanto al proceso de elaboración de la norma, indica que este se ha extendido por más de 6 años, que ha contado con una amplia participación tanto a nivel regional como central y que es la misma ciencia la que ha relevado la necesidad de proteger esta cuenca por la disminución de su biodiversidad y caudales, así como su aporte en mitigación al cambio climático.

Continúa señalando que, el objetivo de estas normas secundarias es la conservación o preservación de los ecosistemas acuáticos y sus servicios ecosistémicos, a través de la mantención o mejoramiento de la calidad de las aguas de la cuenca del río Aconcagua.

Adicionalmente, señala que, la NSCA fue enviada al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad en enero del presente año y que fue analizada por los asesores de los distintos ministerios, oportunidad en la que el Ministerio de Minería solicitó que se reevaluaran los antecedentes técnicos que fueron presentados durante el periodo de consulta pública.

Asimismo, solicitó se reevaluara la condición natural del río ya que tiene presencia mineral sobre todo en la parte superior del río y que se analizara el percentil de cumplimiento ya que la línea de base se hizo principalmente en años secos, y en años húmedos el río arrastra mucho material por lo que las mediciones que se hagan pueden presentar variaciones en algunos de los años que se encuentran sometidos a estudio.

Agrega que, en virtud de dicho requerimiento, se reevaluó técnicamente la condición *background* del río, en particular, en las subcuencas de la parte alta para metales, sales y

parámetros respuesta. Adicionalmente, se incorporaron aspectos hidrológicos en el diseño de la regulación en particular respecto a años húmedos y sequía, junto con elaborar un análisis de evaluación de la norma por medio del AGIES y evaluación económica de un eventual PDA en la cuenca.

Luego, indica que, las NSCA de la cuenca del río Aconcagua buscan recuperar gradualmente la condición ambiental de ciertas zonas de la cuenca. Principalmente aquellas áreas de vigilancia y parámetros con mala o muy mala calidad del agua. Adicionalmente, señala que, de entrar en vigencia en 2022 la NSCA de la cuenca del río Aconcagua, el primer período de evaluación de cumplimiento será al año 2024.

Por último, indica que, en caso de superarse la NSCA, y luego de la declaración del área como zona latente/saturada, se debe dar inicio a la elaboración de un Plan de Prevención y/o Descontaminación, instrumento en el que se definirán medidas y metas de reducción a alcanzar en los plazos definidos por el plan.

A continuación, la jefa de la División de Información y Economía Ambiental, Tatiana García, se refiere al Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES) e inicia su exposición señalando que el AGIES es una herramienta que permite entregar información técnico-económica para la toma de decisiones sobre medidas de descontaminación ambiental, enfocada en el análisis costo beneficio de carácter general. En este sentido, señala que, dicha herramienta evalúa los beneficios, entendiendo por estos a las externalidades positivas que tiene una normativa; y, los costos, es decir, aquellos costos adicionales que la normativa introduce a los agentes de la sociedad.

Continúa señalando que, dentro de los rubros de fuentes emisoras puntuales, destacan los servicios sanitarios rurales; las plantas de tratamiento de aguas servidas urbanas; la minería; el sector industrial; alimenticio y agricultura.

Agrega que, a partir del análisis de la línea de base de emisiones, se identificó que los coliformes se generan mayoritariamente en servicios sanitarios; para sulfato el mayor aporte proviene de fuentes industriales y minería; el cloruro proviene principalmente de fuentes industriales y minería; y, el nitrógeno total es aportado casi en su totalidad por fuentes difusas.

Asimismo, señala que a partir de dicha información se realizó un análisis de superaciones, en virtud del cual a las superaciones evaluables se le aplican las eficiencias de abatimiento según parámetro-medida y en base a ello se estiman los costos de un eventual Plan de Descontaminación. Precisa que dichos costos no son atribuibles a la norma sino a un eventual plan de descontaminación, los que ascienden a 1,225 MM US\$/año.

Por su parte, en lo relativo a los beneficios, indica que los beneficios, simulados mediante metodología DAP, se estiman en US\$ 16,66 millones anuales, atribuido a mejora de la calidad del agua para los hogares que se distribuyen territorialmente en la cuenca.

Por último, señala, que de lo expuesto es posible concluir que la norma es socialmente rentable. A continuación, la Ministra agradece el trabajo de los equipos técnicos e indica que ha sido un trabajo tremendamente intenso y técnico para poder contar con una norma secundaria de calidad ambiental para el río Aconcagua.

Agrega que, teniendo una norma se establece un plazo para el monitoreo de cada uno de los 28 puntos de monitoreo establecidos en la norma por un plazo de tres años y en caso que se determine que existe una superación de los parámetros establecidos en la norma se procederá a elaborar un plan de descontaminación, instrumento que permitirá a través de las medidas más costo eficientes dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la norma. La Ministra indica que lo anterior es clave para mantener la salud de los ecosistemas y la vida toda vez que esta depende del agua.

El Ministro (S) de Obras Públicas, señor Leturia, agradece el trabajo realizado por el Ministerio del Medio Ambiente en la materia, le parece que es muy completo y señala que aprueba la propuesta presentada.

Luego, el Ministro (S) de Minería, señor Blanco, agradece el trabajo realizado por los equipos e indica que están muy contentos con el trabajo técnico realizado y que aprueba la norma.

Al respecto, la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, agradece las observaciones y comentarios formulados por los distintos Ministros, y a continuación, da la palabra al Ministro de Salud, señor Paris, quien indica respecto de la modificación del Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos que es indispensable avanzar en ello, toda vez que los residuos peligrosos pueden afectar a la salud de las personas. Respecto de la norma del río Aconcagua indica que considerando que las materias propuestas implican un avance importante en materia de preservación de los ecosistemas, aprueba la propuesta.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, indica que está muy contenta de poder contar con la norma, toda vez que la protección de los ecosistemas está íntimamente ligada con la vida y salud humana y el cuidado del planeta. Asimismo, señala que en la próxima sesión se someterá nuevamente a pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad la modificación del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Sometida la iniciativa a votación, se aprueba por unanimidad de los Ministros asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 28, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

2.3. Tercer Reporte del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático (PANCC) a diciembre de 2020

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, señala que a continuación se referirá a una materia que es meramente informativa referida al reporte de avance del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático entre el periodo 2017 y 2022, el que reporta cuatro de los seis años totales que contempla este Plan.

Agrega que el total de avance del PANCC a cuatro años es de un 65%, y que se ha alcanzado un cumplimiento bastante alto a pesar de que el 2020 fue un año de pandemia. Asimismo, indica que, en términos de adaptación tiene un 62% al año 4° y en términos de mitigación un 46%. Luego, señala que el grado de cumplimiento de los medios de implementación corresponde a un 80% y la gestión del cambio climático a nivel regional y comunal cuenta con un 71% de avance.

A continuación, aclara que, respecto del pilar de mitigación, el avance menor relativo al 46% se debe a que dicho eje considera dentro de las 31 medidas de monitoreo y reporte, planificadas para el año 2022, por lo que no reportan avance aun, sin embargo, ya cuentan con financiamiento.

Adicionalmente, indica que, estos reportes informan en detalle el avance de cada eje y acción comprometida en los planes de referencia y se está avanzando conforme a lo planificado, toda vez que el cambio climático en Chile se trabaja como una política de Estado. Luego, agradece el compromiso de cada uno de los equipos de los distintos Ministerios e indica que es fundamental poder avanzar en la Ley Marco de Cambio Climático que deja esto establecido como una obligación legal independiente de los gobiernos de turno.

Finalmente, señala que dentro de la planificación estratégica se contempla el desarrollo e implementación de la Estrategia Climática de largo plazo de nuestro país e indica que se envió un Oficio con fecha 10 de septiembre y que espera la respuesta de los distintos Ministerios a más tardar el 24 de septiembre, toda vez que se debe presentar en la COP 26 en Glasgow.

No habiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo aproximadamente las 18:30 horas.



Carolina Schmidt Zaldívar

Carolina Schmidt Zaldívar

Ministra del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Paulina Sandoval Valdés

Paulina Sandoval Valdés

Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

EMR/KOV/RCR/MSTG

CC:

- Archivo Gabinete Ministra
- Archivo Subsecretario
- Archivo División Jurídica